

Política

La Oficina de Servicios para Personas con Ceguera y Discapacidad Visual (BSBVI), el Programa de Empresas Comerciales de Nevada (BEN), aprobado por el Comité de Vendedores con Ceguera de Nevada (NCBV), ha establecido una Política de Disolución del Fondo de BEN, en caso de que se produzca una situación en la que el Programa BEN se disuelva o se dé por terminado. La División de Rehabilitación distribuirá los fondos de la cuenta presupuestaria estatal 3253 del Programa para Empresas de Personas con Ceguera a los operadores BEN que reúnan los requisitos. La política de disolución de BEN se establece de conformidad con la norma NAC 426.675 (4).

Determinación

Si se disuelve la Cuenta de Empresa para Personas con Ceguera o se rescinde el Programa de Empresas, el Administrador de la División deberá proporcionar un informe de las cuentas de dinero restante en la Cuenta a todos los Operadores BEN con licencia, en un plazo de 60 días tras la disolución o rescisión. El Administrador de la División se asegurará de que todo el dinero restante en la Cuenta se distribuya a cada uno de dichos operadores de la manera que se prescribe a continuación. Los operadores BEN con licencia tienen derecho a todo el dinero restante en la cuenta.

Elegibilidad

1. Un operador con ceguera autorizado que gestione una máquina expendedora como parte del programa Empresas Comerciales de Nevada (BEN); o bien,
2. Un operador con ceguera autorizado que actualmente no opera una instalación de venta automática, pero que ha conservado la licencia expedida por la Oficina; o bien,
3. Operador con ceguera autorizado de una instalación de venta automática que opera en virtud de un acuerdo operativo provisional.

Una persona cumple los criterios para obtener la licencia cuando se cumplen los términos y condiciones de NAC 426.110 y siguientes.

Distribución

1. Los años de servicio se determinarán utilizando el período del año fiscal estatal y se contarán y acumularán a partir del 30 de junio. A efectos de determinar los ingresos por jubilación que le corresponden al operador, el saldo de años de servicio que se utilizará para el cálculo será el número de años completos a 30 de junio anterior a la distribución.
2. El importe de los fondos que se distribuirán se dividirá entre el número total de acciones para determinar el importe por acción.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN MANUAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



4.28 Política de disolución del Fondo de BEN

3. Para determinar la cantidad de acciones que recibirá el operador, se contarán las acciones y se tomará como base los años completos de servicio a 30 de junio. El número total de acciones que recibirá el operador se determinará mediante la siguiente fórmula de antigüedad:

De uno a diez años	—	Una (1) acción
De diez años más un día a veinte años	—	Dos (2) acciones
Veinte años más un día y más	—	Tres (3) acciones

4. Los fondos se distribuirán a los operadores BEN 45 días después de que el administrador de la División de Rehabilitación proporcione el informe de la contabilidad del dinero restante en la cuenta.

5. En un plazo de 45 días a partir de la distribución de los fondos, tal y como exige la Ley Randolph Sheppard y como uno de los aspectos verificados por la Administración de Servicios de Rehabilitación del Departamento de Educación de los Estados Unidos (RSA) durante sus auditorías de los programas BEP estatales, los operadores deben proporcionar a la Oficina la documentación del depósito realizado en un fondo de su elección.

6. Los operadores son responsables de cualquier obligación tributaria sobre la renta que se derive de la transferencia.